



CONTRATO No. UA-C-DVCC-2023-001

CONTRATISTA:	EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES con RUC No. 0998610192001
OBJETO:	“CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS ” USD \$ 19.200,00; valor que no incluye IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución es de 303 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PROCESO No.:	RE-CEP-UA-001-2023

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Mgs. María José Icaza Guevara, Directora de Vinculación con la Sociedad, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, y, por otra parte, a la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES con RUC No. 0998610192001, debidamente representada por la señora Sabrina Ibarra Sánchez, como representante legal, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 268 de 7 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 84 00 000 002 530249 0901 701 1049 0002 Eventos Públicos Promocionales, por un valor de \$21,504.00 (veintiún mil quinientos cuatro con 00/100 de los Estados Unidos de América);
- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, María José Icaza Guevara, Directora de Vinculación con la Sociedad, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-UA-001-2023 para la “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS” a través de resolución de inicio No. R-UA-DVCC-2023-003, de fecha 14 de julio de 2023.



- 1.5 La Universidad de las Artes, publicó el proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-UA-001-2023, el 17 de julio de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, la delegada de la máxima autoridad, María José Icaza Guevara, Directora de Vinculación con la Sociedad, mediante resolución No. R-UA-DVCC-2023-004 de 02 de agosto de 2023, adjudicó el contrato para la “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, a la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES con RUC No. 0998610192001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 268 de 7 de julio de 2023.
- f) Copia Simple del RUC de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación de la representante legal de EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, señora Sabrina Ibarra Sánchez.
- h) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El Contratista se obliga con la Contratante para la “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, de acuerdo con el número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:



Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantida d	Precio Unitario	Precio Global
<p>Elaboración de programación de agenda cultural, de producción y circulación de prácticas artísticas con base en convocatorias</p> <p>Producto1: Propuesta de agenda cultural con al menos 48 actividades artísticas, a ser ejecutadas en salas RIA y Mz14, demás espacios de la Universidad de las Artes, del programa “Guayas, Pueblos de Colores”, en el marco del convenio suscrito entre la Universidad de las Artes y la Prefectura del Guayas. Público objetivo: primeras infancias, niñez, adolescencia, juventud y demás población de atención prioritaria perteneciente a la provincia del Guayas. Esta propuesta será creada a partir de la sistematización de una convocatoria lanzada previamente, en donde se receptorán propuestas que tengan como objetivo: “promover el acceso a la producción y circulación de prácticas artísticas y creativas como mecanismos para el desarrollo de las capacidades creativas, el pensamiento crítico y la promoción de la diversidad cultural y la equidad”</p> <p>Ejecución de eventos de producción y circulación de prácticas artísticas.</p> <p>PRODUCTO 2: Al menos 48 fichas con especificaciones técnicas y artísticas de las actividades que forman parte de la agenda artística a realizarse. En las fichas debe constar la siguiente información: Nombre de la obra - Sinopsis – Elenco – Tipo de público al que va dirigido – Cantidad de público deseado – Escenario deseado – Fecha – Tiempo de duración de la actividad (incluye el tiempo de montaje, ejecución y desmontaje) - Requerimientos técnicos.</p> <p>Elaboración de informe</p> <p>PRODUCTO 3: : Informe técnico final que contenga las evidencias de al menos 48 actividades artísticas ejecutadas. (imágenes, registros de asistencia u otros).</p>	Unidad	1	\$ 19.200,00	\$ 19.200,00
TOTAL				\$19.200,00

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 19.200,00 (diecinueve mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada.

4.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 303 días contados a partir de la suscripción del contrato.



Se desarrollará de la siguiente manera:

Producto 1: A los 30 días de la suscripción del contrato.

Producto 2: A los 40 días de la suscripción del contrato.

Producto 3: A los 303 días de la suscripción del contrato.

Los productos deben de estar debidamente aprobados por el Administrador del contrato en la fecha señalada en esta cláusula.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se procederá al pago por parte de la Contratante a la Contratista de la siguiente manera:

La Contratante cancelará el 50% del valor del contrato a contra entrega de los productos/ servicios y aprobación del producto 1.

La Contratante cancelará el 50% del valor del contrato a contra entrega de los productos/ servicios y aprobación del producto 3.

Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
- Cumplir con las observaciones y/o solicitudes establecidas por el Administrador del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Facilitar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Nota: La Universidad de las Artes no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen en el objeto de esta contratación

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:



El presente contrato por su naturaleza no aplica garantías.

Cláusula Novena. – MULTAS

El valor de las multas se calculará de conformidad a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 71 de la LOSNCP.

Las multas se impondrán por incumplimientos en las obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Por cada día de retraso en la entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, el Administrador de Contrato aplicará la multa del uno por mil (1 por 1000) diario del valor correspondiente al porcentaje del incumplimiento realizado (de las especificaciones técnicas (Productos y Servicios esperados).

Si el valor por concepto de multas supera el cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, el Administrador de Contrato podrá proceder a la terminación unilateral del contrato.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Se procederá a la aplicación de multas, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a la Agencia de Viajes, quien tendrá 5 días término para presentar sus argumentos de descargo, si la contratista justifica el retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, o el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, la multa no será aplicada, siempre que tal retardo sea calificado como fuerza mayor o caso fortuito por la Universidad de las Artes

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa al señor Ronny Ramos Marcillo, Analista 1 de Vinculación con la Sociedad, con cédula de identidad No. 091356893-7, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA y ADMINISTRADOR SALIENTE la respectiva comunicación motivada; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, la CONTRATANTE deberá observar que el



administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATISTA:

EMPRESA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES -UARTES EP

Calle 10 de Agosto y Boyacá
Guayaquil– Guayas - Ecuador
Teléfonos: 042590700

Correo electrónico: uartesep@gmail.com; uartes.ep@uartes.edu.ec;

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

9 de Octubre y Pichincha
Guayaquil – Guayas - Ecuador
Teléfono: 042590700

Correo electrónico: ronny.ramos@uartes.edu.ec;

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

15.3 Como domicilio electrónico, señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

EMPRESA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES -UARTES EP

Correo electrónico: uartesep@gmail.com; uartes.ep@uartes.edu.ec;

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 09 días del mes de agosto de 2023.

María José Icaza Guevara
Directora de Vinculación con la
Sociedad
Universidad de las Artes

Sabrina Ibarra Sánchez
Representante Legal
Empresa Pública de la Universidad de las
Artes.
RUC No. 0998610192001